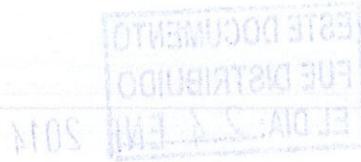


ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 24 EN 2014

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y **NESTOR ALDO CHÁVEZ CASTRO**, de cuarenta y ocho años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL CONSULTOR**"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL CONSULTOR se obliga a prestar al MINSAL los **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CONSULTA EXTERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**; debiendo realizar la Inspección Técnica-Especializada, Administrativa,



Financiera y Ambiental, de la ejecución de la totalidad de las Obras Civiles, Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados y Obras Exteriores.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa CD 06/2014, b) Las Adendas o Enmiendas a las Especificaciones Técnicas, c) La Oferta y sus documentos, c) El Oficio de Adjudicación No.2014-8400-427, d) La Garantía, y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Inspección de la construcción de todas la Obras Civiles, incluyendo las especialidades de Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados y Obras Exteriores ; del proyecto "Construcción y Equipamiento de la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom", manejo de los documentos técnicos y administrativos que sirvan para la correcta ejecución del proyecto , así como los tramites que conlleve el proceso de construcción, estimaciones de trabajo, avance de obra según el tiempo establecido en el cronograma de ejecución y liquidación del proyecto en Obras Civiles.

CLÁUSULA CUARTA: DIRECTRICES AL CONSULTOR

El Consultor será responsable por velar el cumplimiento por parte del constructor de los contratos suscritos con el MINSAL, en todos sus componentes técnicos, financieros y administrativos. El consultor coordinara sus actividades de Inspección de Obras Civiles y Sistemas Especiales, con la Coordinación y Supervisores de obras, así también con las empresas contratistas y con el personal de contraparte que designe el MINSAL. El consultor asumirá la responsabilidad de inspección de las Obras Civiles hasta su terminación.

Los documentos que servirán de base para la construcción de las Obras Civiles en las especialidades de Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados y Obras Exteriores, del proyecto "Construcción y Equipamiento de la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom", son todos los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra por partida, programación de obra y el contrato de la ejecución de obra por parte de los Contratistas.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA CONSULTORIA

Realizar las actividades principales en el desarrollo del contrato, en coordinación con la Supervisión de Obras. Así como velar por el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros establecidos en los contratos de Obras Civiles, en las especialidades de Topografía, Terracería, Cimentaciones, Estructuras de Concreto y Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Sanitarias, Acabados y Obras Exteriores y otros que se requieran para la buena ejecución del Proyecto.

Las actividades a realizar por el Consultor:

1. Deberá permanecer a tiempo completo en el sitio de la obra, de acuerdo a los horarios de los diferentes Contratistas.
2. Revisar los documentos contractuales, tales como: Bases de licitación, adendas y aclaraciones, planos, especificaciones técnicas, oferta técnica, económica, plan de trabajo, entre otros; con el objetivo de garantizar el correcto seguimiento y control de las obras a ejecutar.
3. Apoyo a la Coordinación de Supervisión y Administración del Contrato en el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del proyecto.
4. Preparar informes y recopilación de datos específicos, según lo establezcan la Coordinación de la Supervisión y la Administración del Contrato.
5. Inspeccionar, aprobar y/o rechazar los procedimientos constructivos presentados por los Contratistas (Preparatorias, planos de taller, etc.)
6. Inspeccionar, aprobar o rechazar en calidad y las cantidades de obra realmente ejecutada en cumplimiento de las especificaciones técnicas, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos Contractuales.
7. Apoyar el control y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de Seguridad Ocupacional durante todo el plazo de ejecución del proyecto.
8. Participar en la elaboración de informes periódicos del avance del Proyecto.
9. Ejecutar la Recepción preliminar y final de la obra civil, durante los periodos estipulados contractualmente, en coordinación con el equipo multidisciplinario de Supervisión.
10. Apoyar a la Supervisión en la revisión de los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y/o materiales suministrados por la Contratista en el sitio de la obra
11. Revisar y aprobar las estimaciones de cantidades de obra realmente ejecutada para el pago a la Contratista, con sus respectivos respaldos técnicos (Memorias de cálculo y otros), debiendo contar con la Certificación de la Supervisión, la Administración del Contrato, y el Visto Bueno de la Jefatura de la Unidad de Ingeniería.
12. Vigilar que los rendimientos y producción de la maquinaria o equipo mecánico y/o de construcción asignados cumplan con la cantidad de trabajo consignado en el contrato y/o convenio, en los precios

unitarios y horas máquina.

13. Cumplir con sus obligaciones contractuales, así como cada uno de las disposiciones de la base legal de su contrato.
14. Revisión de precios unitarios nuevos al contrato de construcción, en el caso que aplique, dicha aprobación deberá hacerse en coordinación con la Supervisión.
15. Cumplir con lo establecido en el contrato y regulaciones aplicables.
16. El Servicio Profesional mantendrá la total confidencialidad sobre sus actividades.

CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA

Se presentaran informes mensuales, con el Vo. Bo. de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Los informes se presentaran en los formatos que se defina y estarán diseñados en cuanto a contenidos y forma según las instrucciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

Además el Consultor cuando la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, lo requiera deberá presentar informes especiales o periódicos de los diferentes contratos que involucren las Obras Civiles.

	INFORME DEL PRODUCTO MES 1
	<ul style="list-style-type: none">- Presentar programa de trabajo mensual- Llevar a cabo un consolidado de necesidades y listado de observaciones-Realizar un Informe de avance físico de la obra, específicamente enfocado a la especialidad de arquitectura.- Velar porque la Actualización de cuadro de seguimiento de avance físico en entregas y liquidación de contratos derivados del proyecto se lleven a cabo en el tiempo establecido contractualmente.-Elaboración del informe mensual.
	INFORME DEL PRODUCTO MES 2
	<ul style="list-style-type: none">-Llevar a cabo la revisión de las estimaciones mensuales presentadas por el contratista, esta se llevara a cabo a través de mediciones en campo con el fin de rectificar las cantidades de obra realmente ejecutadas para efectos de pago respectivo.- Realizar un monitoreo y control del seguimiento de la obra, a través de fotografías que registren los procesos relevantes de la obra, así como también garantizar el seguimiento y cumplimiento

	<p>del programa físico presentado por la empresa contratista.</p> <ul style="list-style-type: none">- Velar por el cumplimiento del Control de Calidad , lo cual implica realizar las respectivas preparatorias para su aprobación y certificación de los materiales y accesorios a utilizar en la obra.- Elaborar el informe mensual que refleje todas las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del proyecto.
	INFORME DEL PRODUCTO MES 3
	<ul style="list-style-type: none">- Dar seguimiento al programa físico de la obra, así como también estar vigilante por los cambios que se den en el transcurso de la misma para la actualización del mismo.- Revisar y aprobar las estimaciones mensuales presentadas por el Contratista, esta actividad incluye la rectificación o levantamiento de la Obra en el proyecto.- Elaborar documento a través de fotografías que describan los aspectos relevantes acontecidos en la obra; este mismo será de apoyo a la Unidad de Ingeniería del MINSAL para futuras evaluaciones que demanden la revisión de maquinaria y equipo con el que contara las instalaciones.- Velar porque el equipo a instalar cuente con las condiciones físicas necesarias para el funcionamiento óptimo del equipo propuesto.- Coordinar e Informar sobre las actividades que comprenden la supervisión en la recepción, instalación, puesta en funcionamiento y capacitaciones del equipo médico especializado con que cuenta el proyecto, la coordinación se hará como apoyo a la especialidad eléctrica en el sentido de programar recepciones provisionales y las capacitaciones necesarias para la puesta en marcha en el proyecto, todo ello se realizará bajo acta de Reunión en la obra.- Elaboración del informe mensual donde se reflejara a través de anexos las actividades llevadas a cabo durante este mes, acompañado de sus respectivas recomendaciones y conclusiones.
	INFORME DEL PRODUCTO MES 4
	<ul style="list-style-type: none">- Apoyar en la Revisión y aprobación de Estimación mensuales finales a la Administración de Contrato del proyecto, lo cual incluye la presentación de un informe donde se reflejan si existen o no observaciones a dicho documento.- Llevar a cabo el seguimiento y control de calidad de las actividades propias de obra civil, específicamente en el área de acabados arquitectónicos, este proceso contara con el respaldo de actas que comprueben la aceptación de material o accesorios según sea el caso; dichas actas serán anexadas al informe mensual correspondiente.- Continuar con la coordinación de actividades en lo relacionado a recepciones parciales de ambientes finalizados; así como también apoyar a la Administración de Contrato en la coordinación de

	reuniones de carácter informativo a las autoridades del Hospital Bloom. - Elaborar informe mensual de los trabajos realizados durante el mes cuarto.
--	---

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS

La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL, por medio de la Unidad de Ingeniería, supervisara el trabajo del consultor, mediante el mecanismo que se defina para tal efecto.

El profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar, cada uno de los informes entregados por el Consultor.

La DDIS dará el Visto Bueno, posterior a la aprobación de los informes del Consultor, dada por el profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería.

El Consultor trasladara al contratante, la propiedad intelectual de los productos resultante del contrato y se compromete a entregar en su totalidad la información recopilada, y no podrá utilizarse parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del contratante. La información manejada es de carácter confidencial, el Consultor podrá utilizarla solamente de carácter como portafolio profesional, pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del contratante.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN ADMINISTRATIVA

El Consultor se dirigirá ante cualquier duda referente al proyecto, al profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, la cual dará Monitoreo, solventara dudas e indicara los lineamientos establecidos o no en este documento, con la finalidad de cumplir los objetivos de contratación.

Los informes se presentaran por el Consultor, a la Unidad de Ingeniería para ser sometidos a su aprobación. Todo informe aprobado por el profesional, que designe la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, deberá contar con el Visto Bueno de la DDIS, para formar parte de los productos de la consultoría.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE LA CONSULTORÍA

La contratación será del 24 de enero al 30 de Abril del año 2014 renovable de acuerdo a la necesidad del servicio; se evaluara según el desempeño y la disponibilidad financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACION DE LA CONSULTORIA

Reportará y dependerá jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, a través de la Unidad de Ingeniería.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto total estimado de la presente consultoría será de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$ 5,537.00), pagaderos de forma mensual, el primer pago que comprenderá el equivalente de ocho días por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$ 452.00)**, y los restantes tres meses por un valor mensual de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,695.00)**, contra entrega de los productos descritos. Dicho monto podrá modificarse de acuerdo a la fecha de firma y distribución del contrato. El ministerio de salud pagara al CONSULTOR por el servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a las Prestación de Servicios(IVA). EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos PEIS, código 4654 mediante el Cifrado Presupuestario 0000 - 3200-3-51-01-22-1-54599 el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato así como todos los cifrados que la UFI sigue estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (**Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada: Anexo No. 1**). Los pagos serán mensuales posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL, incluyendo en la facturación: Número del Proyecto, Número de Contrato, Número de Contratación Directa, cifrado presupuestario, la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y 10% de Renta anexando el informe de actividades realizadas en el período, aprobado por la Jefatura de la Unidad de Ingeniería y el Administrador de Contrato, con el Visto Bueno de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, original y copias de las notas de aprobación de las Garantías que estipule el contrato correspondiente, extendidas por la UACI, debiendo presentarla el Contratista en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de esta documentación en la UACI del MINSAL, para efecto de control del contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, según Anexo No. 1 de este Contrato, los nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA

LA CONSULTORA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **SIETE MESES**, a partir de la firma del contrato. Esta garantía consistirá ya sea en: Cheque Certificado, Certificados de Deposito, Pagares o Letra de Cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El **MINSAL** se reserva el derecho de rescindir y/o suspender el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Por falta de Cumplimiento de la **CONSULTORA** de sus obligaciones contractuales b) por falta de fondos c) por finalización del plazo d) por renuncia, e) por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos últimos casos la consultora deberá de solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONSULTORA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA VIGESIMA: VIGENCIA.

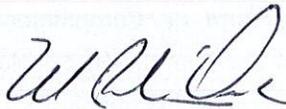
La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA : JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.

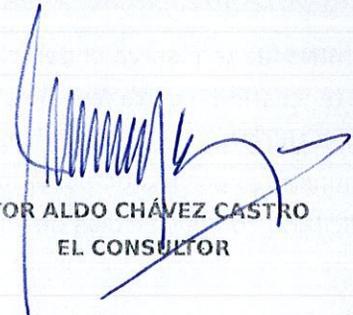
Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **EL CONSULTOR en:** Boulevard Constitución Apto N° 32-B Condominio Miralvalle, Senda Los Andes, San Salvador. Tel 2284-6598 y 7355-5960. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA



NESTOR ALDO CHÁVEZ CASTRO
EL CONSULTOR



HOY SE EMITE EL ACUERDO No 245. En la ciudad de San Salvador a las siete horas con treinta y siete minutos del día veintiuno de Febrero de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como **ADMINISTRADOR** de los Contratos derivados de la CONTRATACIÓN DIRECTA CD No 06/2014, denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DE BENJAMIN BLOOM**”, al **Ingeniero Rafael Rauda**, Tecnico de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, quien desempeñará dichas funciones con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los contratos a los respectivos Contratistas, dicho administrador deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los

incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)
- j) La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado(cuando aplique)
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez



DIOS UNION LIBERTAD

MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

SdeM/Lh